

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Oscar Enriquez Cano  
Demandado: CBI Colombiana S.A.  
Radicación: 13001-41-05-003-2018-00468-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Informe Secretarial:** Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el auto admisorio de fecha 30 de noviembre de 2018, fue notificado al demandado, razón por la cual debe fijarse fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. del T. y de la S.S. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, diecinueve (19) de agosto de 2020

**Luis Eduardo Trespalcacios Bolívar**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA**

Cartagena de Indias D. T. y C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020). AS 54

Encuentra el Despacho que el demandado **CBI COLOMBIANA S.A.** fue notificada de forma personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiéndose el expediente digital contentivo de la demanda y el auto por medio del cual se admitió la misma, a la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal como como email de notificación judicial, como bien se evidencia con las constancias de envío y de entrega del mensaje de datos enviado por este juzgado a este accionado el 12 de agosto de 2020, surtiéndose la notificación el día 14 de agosto de 2020. Por lo anterior, se señalará fecha para el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2 p .m.), para llevar a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE, de conformidad con el artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001. Se previene a las partes y apoderados judiciales que dentro de esta diligencia se contestará la demanda y se practicarán las pruebas que se llegaren a decretar.

Además, al haberse allegado al presente tramite poder por parte de la apoderada general demandada CBI COLOMBIANA S.A., Dra. LUISA FERNANDA TRUJILLO NIETO, en favor de sociedad VT SERVICIOS LEGALES S.A.S., con NIT 900.454.069-0, se procederá a reconocerle personería para actuar en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señalar fecha para el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2 p .m.), a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

**SEGUNDO:** Reconocer a la sociedad VT SERVICIOS LEGALES S.A.S., con NIT 900.454.069-0, como apoderado judicial principal de la demandada **CBI COLOMBIANA S.A.**, en los términos y para los fines consagrados en el poder allegado el 14 de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE**  
EL JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE CARTAGENA**

Por Estado N° 35 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, 21 de agosto de 2020

El Secretario

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Oscar Henriquez Cano  
Demandado: CBI Colombiana S.A.  
Radicación: 13001-41-05-003-2018-00468-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Leonel Enrique Domínguez Barrios  
Demandado: CBI Colombiana S.A.  
Radicación: 13001-41-05-003-2018-00476-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Informe Secretarial:** Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el auto admisorio de fecha 30 de noviembre de 2018, fue notificado al demandado, razón por la cual debe fijarse fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. del T. y de la S.S. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veinte (20) de agosto de 2020

**Luis Eduardo Trespalcios Bolívar**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA**

Cartagena de Indias D. T. y C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020). AS 50

Encuentra el Despacho que el demandado **CBI COLOMBIANA S.A.** fue notificada de forma personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiéndose el expediente digital contentivo de la demanda y el auto por medio del cual se admitió la misma, a la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal como como email de notificación judicial, como bien se evidencia con las constancias de envío y de entrega del mensaje de datos enviado por este juzgado a este accionado el 14 de agosto de 2020, surtiéndose la notificación el día 19 de agosto de 2020. Por lo anterior, se señalará fecha para el día siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para llevar a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE, de conformidad con el artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001. Se previene a las partes y apoderados judiciales que dentro de esta diligencia se contestará la demanda y se practicarán las pruebas que se llegaren a decretar.

En mérito de lo expuesto, este Despacho judicial,

**RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA:** Señalar fecha para el día siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE**  
EL JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE CARTAGENA**

Por Estado N 35 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena 21 de agosto de 2020

El Secretario

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Ronald Alberto Roa Guzman  
Demandado: CBI Colombiana S.A.  
Radicación: 13001-41-05-003-2018-00479-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Informe Secretarial:** Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el auto admisorio de fecha 30 de noviembre de 2018, fue notificado al demandado, razón por la cual debe fijarse fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. del T. y de la S.S. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veinte (20) de agosto de 2020

**Luis Eduardo Trespalcios Bolívar**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA**

Cartagena de Indias D. T. y C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020). AS 52

Encuentra el Despacho que el demandado **CBI COLOMBIANA S.A.** fue notificada de forma personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiéndose el expediente digital contentivo de la demanda y el auto por medio del cual se admitió la misma, a la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal como como email de notificación judicial, como bien se evidencia con las constancias de envío y de entrega del mensaje de datos enviado por este juzgado a este accionado el 14 de agosto de 2020, surtiéndose la notificación el día 19 de agosto de 2020. Por lo anterior, se señalará fecha para el día quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9 a.m.), para llevar a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE, de conformidad con el artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001. Se previene a las partes y apoderados judiciales que dentro de esta diligencia se contestará la demanda y se practicarán las pruebas que se llegaren a decretar.

En mérito de lo expuesto, este Despacho judicial,

**RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA:** Señalar fecha para el día quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9 a.m.), a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE**  
EL JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE CARTAGENA**

Por Estado No 35 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, 21 de agosto de 2020

El Secretario

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Yeison De Jesus Diaz Garcia  
Demandado: CBI Colombiana S.A.  
Radicación: 13001-41-05-003-2018-00483-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Informe Secretarial:** Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el auto admisorio de fecha 13 de diciembre de 2018, fue notificado al demandado, razón por la cual debe fijarse fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. del T. y de la S.S. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, diecinueve (19) de agosto de 2020

**Luis Eduardo Trespalcacios Bolivar**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA**

Cartagena de Indias D. T. y C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020). AS 55

Encuentra el Despacho que el demandado **CBI COLOMBIANA S.A.** fue notificada de forma personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiéndose el expediente digital contentivo de la demanda y el auto por medio del cual se admitió la misma, a la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal como como email de notificación judicial, como bien se evidencia con las constancias de envío y de entrega del mensaje de datos enviado por este juzgado a este accionado el 12 de agosto de 2020, surtiéndose la notificación el día 14 de agosto de 2020. Por lo anterior, se señalará fecha para el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9 a.m.), para llevar a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE, de conformidad con el artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001. Se previene a las partes y apoderados judiciales que dentro de esta diligencia se contestará la demanda y se practicarán las pruebas que se llegaren a decretar.

Además, al haberse allegado al presente tramite poder por parte de la apoderada general demandada CBI COLOMBIANA S.A., Dra. LUISA FERNANDA TRUJILLO NIETO, en favor de sociedad VT SERVICIOS LEGALES S.A.S., con NIT 900.454.069-0, se procederá a reconocerle personería para actuar en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señalar fecha para el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9 a.m.),, a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

**SEGUNDO:** Reconocer a la sociedad VT SERVICIOS LEGALES S.A.S., con NIT 900.454.069-0, como apoderado judicial principal de la demandada **CBI COLOMBIANA S.A.**, en los términos y para los fines consagrados en el poder allegado el 14 de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE**  
EL JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE CARTAGENA**

Por Estado N°35 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, 21 de agosto de 2020

El Secretario

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Yeison De Jesus Diaz Garcia  
Demandado: CBI Colombiana S.A.  
Radicación: 13001-41-05-003-2018-00483-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Edwin Rafael Perez Martinez  
Demandado: CBI Colombiana S.A.  
Radicación: 13001-41-05-003-2018-00492-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Informe Secretarial:** Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el auto admisorio de fecha 25 de enero de 2019, fue notificado al demandado, razón por la cual debe fijarse fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. del T. y de la S.S. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veinte (20) de agosto de 2020

**Luis Eduardo Trespalcios Bolívar**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA**

Cartagena de Indias D. T. y C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020). AS 53

Encuentra el Despacho que el demandado **CBI COLOMBIANA S.A.** fue notificada de forma personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiéndose el expediente digital contentivo de la demanda y el auto por medio del cual se admitió la misma, a la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal como como email de notificación judicial, como bien se evidencia con las constancias de envío y de entrega del mensaje de datos enviado por este juzgado a este accionado el 14 de agosto de 2020, surtiéndose la notificación el día 19 de agosto de 2020. Por lo anterior, se señalará fecha para el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9 a .m.), para llevar a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE, de conformidad con el artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001. Se previene a las partes y apoderados judiciales que dentro de esta diligencia se contestará la demanda y se practicarán las pruebas que se llegaren a decretar.

En mérito de lo expuesto, este Despacho judicial,

**RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA:** Señalar fecha para el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9 a .m.), a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE**  
EL JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE CARTAGENA**

Por Estado N° 35 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, 21 de agosto de 2020

  
El Secretario

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Edwar Alberto Iburguen Palacio  
Demandado: CBI Colombiana S.A.  
Radicación: 13001-41-05-003-2018-00513-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Informe Secretarial:** Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el auto admisorio de fecha 21 de enero de 2019, fue notificado al demandado, razón por la cual debe fijarse fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. del T. y de la S.S. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veinte (20) de agosto de 2020

**Luis Eduardo Trespalacios Bolívar**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA**

Cartagena de Indias D. T. y C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020). AS 51

Encuentra el Despacho que el demandado **CBI COLOMBIANA S.A.** fue notificada de forma personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiéndose el expediente digital contentivo de la demanda y el auto por medio del cual se admitió la misma, a la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal como como email de notificación judicial, como bien se evidencia con las constancias de envío y de entrega del mensaje de datos enviado por este juzgado a este accionado el 14 de agosto de 2020, surtiéndose la notificación el día 19 de agosto de 2020. Por lo anterior, se señalará fecha para el día once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2 p .m.), para llevar a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE, de conformidad con el artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001. Se previene a las partes y apoderados judiciales que dentro de esta diligencia se contestará la demanda y se practicarán las pruebas que se llegaren a decretar.

En mérito de lo expuesto, este Despacho judicial,

**RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA:** Señalar fecha para el día once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2 p .m.), a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE**  
EL JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE CARTAGENA**

Por Estado N° 35 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, 21 de agosto de 2020

El Secretario